

CIRCULAR N° 74.3

A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y DEPARTAMENTOS PENDIENTES DE LA MISMA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA Y A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFÍA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE A PARTIR DE LA FECHA, LAS CONSTANCIAS DE ANÁLISIS LABORATORIALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANTE PLANTEAMIENTOS FORMULADOS AL EFECTO POR MUNICIPALIDADES AFECTADAS SEÑALANDO LA PROCEDENCIA, DE QUE TANTO EL TRATAMIENTO COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, CORRESPONDEN A LAS MUNICIPALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DONDE SERÁN DESPACHADAS LAS MERCADERÍAS, POR LO QUE LAS REFERIDAS CONSTANCIAS QUE EXIGIRÁ LA ADUANA DEBERÁN SER PROVEÍDAS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES, DEJÁNDOSE EN CONSECUENCIA SIN EFECTO LA CIRCULAR D.N.A. N° 19/07.

ASUNCIÓN, 4 DE JULIO DE 2.007



M. Díaz de Vivar

MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS